

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO N° 0060 DE 2014

(26 FEB 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL SECRETARIO DE CULTURA PARA EJERCER EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LOS CONVENIOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES A ENTIDADES DEL ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, SEGÚN SEA EL CASO.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 315 numerales 1°, 3°, y 7° de la Constitución Política, y el artículo 91 literal d, numeral 1°, 4° y 6° de la ley 136 de 1994, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la Ley 1066 de 2006, y decreto 4473 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con funcionamiento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

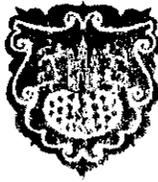
Que es deber de la Administración Municipal garantizar en todas las actuaciones administrativas el cumplimiento de la constitución y la ley.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que corresponde al Municipio de Pasto, administrar los recursos, con competencia entre otras, para adelantar proceso de gestión y cobro de los mismos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que la Secretaría de Cultura en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Cultura en su artículo 1°, numeral 3 y en el artículo 17 de misma ; así como lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal "Transformación Productiva", especialmente en lo referido a los artículos 34 y 35; fomenta programas de formación y promoción artísticos, culturales y de comportamiento ciudadano, que desde la inclusión y participación social, propicien el desarrollo integral de la *persona en correspondencia con un proyecto de ciudad, entendido y practicado como un propósito colectivo inspirado en el principio de la buena convivencia.*



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO N° 0060 DE 2014

(6 FEB 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL SECRETARIO DE CULTURA PARA EJERCER EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LOS CONVENIOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES A ENTIDADES DEL ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, SEGÚN SEA EL CASO.

Que en desarrollo de la citada potestad constitucional y las Legales de delegación se hace necesario en aras de la mayor dinamización de la actividad administrativa, delegar en el Secretario de Cultura de Pasto, la competencia para cobrar las obligaciones a favor del municipio derivadas de los convenios cuyo objeto correspondía a la prestación de servicios culturales a entidades del orden público, privado o mixto, según sea el caso

Que en función de la delegación, el delegatario remitirá al Señor Alcalde, con periodicidad de seis (6) meses, un informe de las actividades adelantadas en virtud de las obligaciones conferidas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Cultura la competencia para cobrar las obligaciones a favor del municipio derivadas de los convenios cuyo objeto correspondía a la prestación de servicios culturales a entidades del orden público, privado o mixto, según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: el delegatario remitirá al Señor Alcalde, con periodicidad de seis (6) meses, un informe de las actividades adelantadas en virtud de las obligaciones conferidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los

6 FEB 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD GUERRERO LÓPEZ

Alcalde de Pasto

Vo. Bo. Cástulo Cisneros
Jefe de Oficina Jurídica